



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

Grupo Red Eléctrica

SERVICIO DE GESTIÓN DE LA DEMANDA DE INTERRUMPIBILIDAD CON MECANISMO DE ASIGNACIÓN COMPETITIVA

Guía para la prestación del servicio

Abril 2020

Versión 2

ADVERTENCIA

Si va a consultar o a utilizar este documento impreso, verifique antes desde <https://www.esios.ree.es/es> que se corresponde con la última versión actualizada

REE procura que toda la información que provea esté actualizada y sea exacta, si bien declina toda responsabilidad en cuanto a la información contenida en este documento.

REE declina toda responsabilidad por pérdidas sufridas como consecuencia de decisiones, acciones u omisiones basadas en la información publicada en este documento. En particular, REE declina toda responsabilidad por pérdidas económicas o perjuicios indirectos, incluidos, sin restricciones, cualquier pérdida comercial o lucro cesante resultantes directa o indirectamente de, o relacionados con, la publicación de este documento por REE, y el uso que pudiera hacerse de este documento.

Ha de tenerse en cuenta que no se garantiza que la información difundida en esta guía reproduzca de manera exacta textos oficiales. Únicamente se consideran auténticos los textos de la normativa según se publican en el Boletín Oficial del Estado.

La última edición actualizada de esta guía estará disponible en *Gestión de la Demanda > Área de proveedores* de la página <https://www.esios.ree.es/es>.

Cualquier comentario, consulta o sugerencia sobre esta guía puede enviarse a subastas_intp@ree.es.



Índice

1. Objeto.....	1
2. Alcance	2
3. Normativa de referencia.....	3
4. Direcciones de comunicación con el OS.....	4
5. Envío de los programas de consumo	5
6. Gestión de indisponibilidades	6
7. Reposición del relé de deslastre.....	9
8. Seguimiento de la prestación del servicio	10
9. Gestión de garantías de pago.....	11
10. Modificaciones estructurales	12
11. Proceso de certificación.....	14
Anexo I : GUÍA PARA LA UTILIZACIÓN DE APLICACIÓN DE VISUALIZACIÓN DEL CONSUMO EN TIEMPO REAL REGISTRADO EN EL SISTEMA SCECI.....	15



1. Objeto

Red Eléctrica de España, en su condición de Operador del Sistema, en adelante el OS, publica este documento con el propósito de facilitar la comprensión de los diferentes aspectos relacionados con la prestación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad en el sistema peninsular, regulado en la *Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, por la que se regula el mecanismo competitivo de asignación del servicio de interrumpibilidad*, si bien este documento no tiene ningún valor normativo.



2. Alcance

Este documento recoge información de interés relacionada con el seguimiento y la prestación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.

En particular, este documento hace referencia a los siguientes aspectos:

- Normativa de referencia
- Comunicación con el Operador del Sistema
- Envío de los programas de consumo
- Gestión de indisponibilidades
- Reposición del relé de deslastre
- Seguimiento y prestación del servicio
- Gestión de garantías de pago
- Modificaciones estructurales
- Proceso de certificación

Destacar que tanto esta guía como los modelos a los que en ella se hace referencia, se encontrarán disponibles en: <https://www.esios.ree.es/es/> dentro del área *Gestión de la demanda*.



3. Normativa de referencia

Los siguientes textos normativos (disponibles en <https://www.esios.ree.es/es/>) referidos al servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad, están actualmente vigentes y son de aplicación:

- *Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, por la que se regula el mecanismo competitivo de asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad y sus posteriores modificaciones.*
- *Procedimiento de Operación 14.11 -Liquidación y facturación del servicio de interrumpibilidad.*
- *Procedimiento de Operación 15.2 - Servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad. (Versión actualizada el 11 de diciembre de 2019)*
- *Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se aprueba el procedimiento del sistema de comunicación, ejecución y control del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.*
- *Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. (Disposición adicional novena. Servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad).*
- *Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el calendario y las características del procedimiento competitivo de subastas para la asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad regulado en la Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, para el periodo de entrega comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.*
- *Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el requerimiento de potencia interrumpible a subastar en el proceso de subastas para la asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad regulado en la Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, por la que se regula el mecanismo competitivo de asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad, para el periodo de entrega comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.*

Se recomienda a los proveedores del servicio la lectura detallada de la mencionada normativa.



4. Direcciones de comunicación con el OS

El OS pone a disposición de los proveedores del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad las siguientes direcciones de comunicación:

- Para los aspectos relativos a la **gestión general del servicio** y el **seguimiento del mismo**.
 1. El buzón de correo electrónico subastas_intp@ree.es
- Para los aspectos relativos a la **gestión de indisponibilidades** y la **activación del servicio**:
 1. El buzón de correo electrónico intp@ree.es
- Para los aspectos relativos a los **equipos y sistemas**:
 1. El buzón de correo electrónico sceci@ree.es
 2. El buzón de correo electrónico inspeccionmedidas@ree.es, para solicitar la autorización de desprecintado de equipos y para la gestión de precintados e inspecciones in situ.
- Para los aspectos relativos a la **liquidación** del servicio.
 1. El buzón de correo electrónico liquidaciones_OS@ree.es
- Para los aspectos relativos a la **facturación** del servicio.
 1. El buzón de correo electrónico intpproveedores@ree.es

4.1. Proceso de actualización de contactos

Es responsabilidad del proveedor mantener actualizados los distintos contactos facilitados al Operador del Sistema para todos los procesos asociados al servicio de interrumpibilidad.

Para actualizar los contactos relativos a la **gestión general del servicio y seguimiento del mismo**, deberán enviar cumplimentado el formulario “PS 2.- Formulario información gestión y seguimiento servicio interrumpibilidad” en formato Excel y debidamente firmado y sellado por las mismas personas que firmaron la adhesión al marco legal del servicio de interrumpibilidad en formato PDF, al buzón de correo subastas_intp@ree.es.

Para actualizar los contactos relativos a la **operación y los medios alternativos de comunicación a utilizar en el envío de órdenes de reducción de potencia**, deberán cumplimentar el formulario “E7.3- Formulario información prestación servicio interrumpibilidad”, y enviarlo al buzón de correo intp@ree.es.

Para actualizar los **contactos relativos a la liquidación o a la facturación del servicio**, deberán dirigirse a los buzones de correo liquidaciones_OS@ree.es e intpproveedores@ree.es respectivamente.



5. Envío de los programas de consumo

Los proveedores del servicio deberán introducir en el SG-SCECI las previsiones de consumo para el mes siguiente, antes de las 14 horas del día 15 de todos los meses del periodo de entrega.

Estas previsiones podrán ser actualizadas y comunicadas al OS, a través del protocolo de comunicación del SG-SCECI, cuando se produzcan modificaciones de las mismas.

Los proveedores pueden consultar los programas de consumo cargados en el sistema a través de la web de visualización de la información disponible en el SG-SCECI.



6. Gestión de indisponibilidades

Este apartado tiene por objeto clarificar la casuística en el envío de los periodos de indisponibilidad por parte de los proveedores del servicio y las reglas para su tratamiento en la incorporación en SG-SCECI.

Los periodos de indisponibilidad obedecen a tres posibles categorías: **Programados, Sobrevenidos y Pendientes de valoración.**

Los periodos de indisponibilidad pendientes de valoración serán analizados por el OS para su posterior clasificación como programados o sobrevenidos.

La *Orden IET/2013/2013* establece que a efecto del cómputo del cumplimiento de los requisitos de disponibilidad exigidos, los periodos de indisponibilidad programados comunicados por el proveedor del servicio y aceptados por el OS, no serán contabilizados. En ningún caso la duración total de los periodos de indisponibilidad programada podrá ser superior al 5% de las horas del periodo de entrega.

Antes de las 14:00 horas del día 15 de cada mes, los proveedores del servicio comunicarán al OS, a través del SG-SCECI, los periodos de indisponibilidad previstos a partir del mes siguiente hasta la finalización del periodo de entrega.

Las indisponibilidades declaradas fuera de dicho plazo que incrementen la duración de los periodos de indisponibilidad programados tendrán carácter de indisponibilidades sobrevenidas.

Los proveedores del servicio, deberán comunicar las indisponibilidades para que sean valoradas, exclusivamente a través del SG-SCECI.

El Anexo I incluye más información para la correcta gestión de las indisponibilidades (consulta, visualización de errores...).

6.1. Envíos antes del día 15 a las 14 horas con horizonte desde el mes siguiente hasta el FIN del periodo de entrega

6.1.1 Si no existe un periodo de indisponibilidad anterior que se solape en algún tramo con la que se recibe

- a. Si el cómputo total (horas indisponibilidad programada + horas indisponibilidad pendientes de valoración + horas periodo a cargar) no supera el 5% de las horas del periodo de entrega (para nuevos proveedores 2PE 2019) o de la temporada eléctrica (para proveedores en 1PE y 2PE 2019) se almacenarán como *pendientes de valoración*
- b. Si la nueva indisponibilidad hace que el cómputo total (horas indisponibilidad programadas + horas indisponibilidad pendientes valoración + horas periodo a cargar) sea superior al 5% de las horas del periodo de entrega (para nuevos proveedores 2PE 2019) o de la temporada eléctrica (para proveedores en 1PE y 2PE 2019), entrarían directamente como *sobrevenidas* y se informará mediante mensaje de esta circunstancia.
- c. En el caso particular en que el nuevo periodo de indisponibilidad tenga una duración que provoque superar el 5%, SCECI no procederá a calificaciones parciales del periodo que implicarían la modificación de la información declarada por el proveedor del servicio. En consecuencia, aplicaría el mismo criterio que en el apartado b y el periodo completo sería clasificado como indisponibilidad *sobrevenida*.

6.1.2 Si el periodo de indisponibilidad a cargar se solapa con alguna indisponibilidad ya existente en SG-SCECI

- a. En el caso de que la indisponibilidad nueva empiece en un instante igual o posterior a alguna existente y finalice en un instante anterior a esa misma indisponibilidad existente, es decir la nueva esté comprendida



toda ella en alguna que ya existe, se anulará la existente sustituyéndose por la más reciente y se mantendrá el carácter de la ya existente. En particular, cuando el periodo de indisponibilidad ya existente tenga el carácter de indisponibilidad programada, el nuevo periodo mantendrá dicha clasificación

Programada Pendiente Sobrevenida Nueva indisponibilidad deseada

Forma de envío (se indica el orden de carga) ★ Día actual

15	16	17	18	19	20	21	22

- b. En cualquier otro caso de solapamiento se rechazará el nuevo envío indicando en un mensaje de error el rechazo y su motivo. Para modificar una indisponibilidad existente, salvo en el caso a, se deberá eliminar previamente la existente enviando otra con el mismo horizonte y el código 3 en el campo motivo tal y como se describe en el protocolo de comunicaciones.

6.2. Indisponibilidades con horizonte anterior al inicio del mes siguiente o de horizonte el mes siguiente enviadas con posterioridad al día 15 a las 14 horas del mes actual

En lo que respecta a solapamientos en comunicaciones de indisponibilidades, las reglas serán las mismas que en el apartado anterior, no pudiéndose cargar indisponibilidades con fecha de inicio en una fecha pasada:

- a. Si incrementan la duración de los periodos de indisponibilidad programados se considerarán sobrevenidas.
- b. Si no incrementan la duración de los periodos de indisponibilidad programados se pueden dar los siguientes casos:
- El nuevo periodo es más corto y es parte del ya programado:

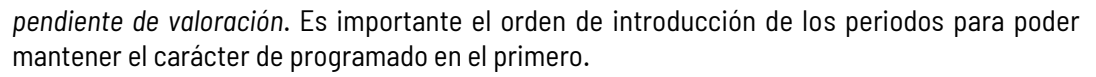
15	16	17	18	19	20	21	22

Se introducirá el nuevo periodo deseado que mantendrá el carácter de *programado*.

- El nuevo periodo deseado se solapa parcialmente con un periodo programado:

15	16	17	18	19	20	21	22	23

Se introducirá, primero, el periodo que abarca la parte coincidente con el ya programado, que mantendrá el carácter de *programado* y, después, el otro periodo restante, que se considerará



-
- Diagrama de un calendario de 25 días. El día 17 tiene una estrella azul. El día 19 está etiquetado como '1' y el día 21 como '2'. Hay una etiqueta 'eliminar antes' que cubre los días 18 y 19.

Primero se debe eliminar el ya programado y después introducir el deseado que tendrá carácter de *pendiente de valoración*.



7. Reposición del relé de deslastre

Es responsabilidad del proveedor del servicio garantizar el correcto funcionamiento del relé de deslastre de acuerdo a los ajustes según los requisitos establecidos.

En caso de que se haya producido la actuación del relé de deslastre, será necesario solicitar al OS la reposición del mismo.

El proceso a seguir para la comunicación de información relativa al funcionamiento del relé de deslastre por subfrecuencia se recoge en el documento *"Procedimiento de reposición del relé de subfrecuencia"*.



8. Seguimiento de la prestación del servicio

El seguimiento de la prestación del servicio se realiza por el número de opciones adjudicadas en las subastas para el periodo de entrega comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, conforme a lo establecido en la Orden IET/2013/2013 y en los correspondientes Procedimientos de Operación.

8.1. Seguimiento mensual

El Operador del Sistema realiza un seguimiento mensual de los requisitos y condiciones contemplados en la normativa.

En caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones, el Operador del Sistema enviará un correo informativo recogiendo el o los incumplimientos correspondientes.

8.2. Información a proveedores para el seguimiento del servicio

El Operador del Sistema pone a disposición de los proveedores la siguiente información con el objeto de facilitar el seguimiento de la prestación del servicio por parte de los mismos:

7.2.1 Herramienta de visualización en tiempo real del SG-SCEI

Se pone a disposición de los proveedores una aplicación web que permite acceder a visualización del consumo en tiempo real registrado en el Sistema de Comunicación, Ejecución y Control del Servicio de Interrumpibilidad, así como a los programas de consumo registrados y a los periodos de indisponibilidad programados cargados en el sistema.

Podrán encontrar la guía de dicha herramienta de visualización en el Anexo I del presente documento.

7.2.2 Correos informativos mensuales con indicadores del grado de adecuación a los requisitos

Con el fin de dotar a los proveedores del servicio de información relativa al grado de adecuación a los requisitos de prestación del servicio, el Operador del Sistema envía de forma mensual y particularizada a cada proveedor correos informativos con la siguiente información:

- Disponibilidad del recurso asignado en las subastas (El día 15 del mes M el proveedor recibe información del mes M-1)
- Consumo en valle (mensual y acumulado) (El día 15 del mes M el proveedor recibe información del mes M-1)
- Disponibilidad de los programas de consumo (El día 16 del mes M el proveedor recibe información de los programas cargados para el mes M+1)
- Precisión de los programas de consumo (El día 15 del mes M el proveedor recibe información del mes M-1)
- Disponibilidad de las comunicaciones (día 5 del mes M el proveedor recibe información del mes M-1)

8.3. Liquidación y facturación del servicio

De forma mensual y antes de las 15:00 horas del vigésimo día hábil de cada mes, los proveedores del servicio recibirán información sobre la liquidación mensual del mismo.

Adicionalmente, los proveedores del servicio recibirán sus autofacturas la última semana de cada mes.



9. Gestión de garantías de pago

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Procedimiento de Operación 14.11, en los casos en los que sea de aplicación, los proveedores deberán prestar al Operador del Sistema garantía suficiente para dar cobertura a las obligaciones económicas que se puedan derivar del incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio, previstas en el artículo 11 de la *Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre*.

El importe de las garantías de pago requeridas, en su caso, a cada proveedor del servicio será comunicado una vez publicado el cierre de cada liquidación mensual. Las garantías exigidas deberán depositarse ante el Operador del Sistema en un plazo de 10 días hábiles a contar desde su requerimiento.

El OS pone a disposición de los proveedores el modelo de aval establecido para la formalización de garantías de pago (*Modelo PS3 "Modelo de aval"*).

9.1. Cálculo del requerimiento de garantías de pago

Los proveedores del servicio podrán solicitar que se consideren únicamente los meses del periodo de entrega en curso en lugar de los últimos 12 meses para el cálculo del requerimiento de garantías de pago, tal y como establece el punto 2 del artículo 8 del Procedimiento de Operación 14.11.

Aquellos proveedores interesados en que sean considerados únicamente los meses del periodo de entrega comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020 en dicho cálculo, deberán comunicarlo al Operador del Sistema por correo electrónico antes del 29 de febrero (incluido), según el plazo establecido en la citada normativa.



10. Modificaciones estructurales

Las modificaciones estructurales contempladas se corresponden con:

- Cambios en las potencias contratadas de los proveedores del servicio (ATR)
- Cambios de representante legal de los proveedores del servicio (modelo E2)
- Cambios de representante de grupo empresarial de los proveedores del servicio (modelo E3)
- Cambios de titularidad de los proveedores del servicio (modelo PS1, E2 y E3)
- Cambios en la información sobre la instalación de generación asociada

10.1. Cambios en las potencias contratadas de los proveedores del servicio

Cuando se produzcan cambios en las potencias contratadas de los puntos de suministro proveedores del servicio, se deberá remitir la siguiente documentación:

- **Copia del contrato de acceso a la red** actualizado con la compañía distribuidora para el citado Punto de Suministro y con los nuevos valores de potencias contratadas (ATR en vigor).

Esta documentación deberá ser enviada por correo electrónico a la dirección subastas_intp@ree.es.

10.2. Cambios de representante legal de los proveedores del servicio

Cuando se produzcan cambios de representante legal de los puntos de suministro proveedores del servicio de interrumpibilidad será necesario remitir de nuevo la siguiente documentación:

- **Modelo de poder especial notarial** para actuar en el mecanismo competitivo de asignación y de prestación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad (*Modelo E2. "Modelo de poder especial"*), debidamente cumplimentado a favor del nuevo representante legal.

Esta documentación deberá ser enviada por correo electrónico a la dirección subastas_intp@ree.es.

10.3. Cambios de representante de grupo empresarial de los proveedores del servicio

Cuando se produzcan cambios de los representantes de grupo empresarial (titular y/o suplente) que participarían en la subasta en representación del proveedor, será necesario remitir de nuevo la siguiente documentación:

- **Modelo de nombramiento de representante del grupo empresarial o persona física o jurídica**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por los representantes legales de los puntos de suministro del grupo empresarial (en adelante GE) o persona física o jurídica.

Los GEs y personas físicas o jurídicas deberán designar un representante a los efectos de lo establecido en los puntos 4.4.1 *Desarrollo general*, y 4.4.2 *Desarrollo de las subastas en cada convocatoria*, de las Reglas de Subastas. (Modelo E3. "Nombramiento Representante Grupo Empresarial o Personas Físicas o Jurídicas").

Esta documentación deberá ser enviada por correo electrónico a la dirección subastas_intp@ree.es.



10.4. Cambios de titularidad de los proveedores del servicio

Cuando se produzcan cambios de titularidad de los puntos de suministro proveedores del servicio de interrumpibilidad, se deberá remitir la siguiente documentación:

- **Modelo de notificación de cambio de titularidad del punto de suministro** a los efectos de prestación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad (*Modelo PS1. "Notificación cambio titular punto de suministro"*), debidamente cumplimentado, firmado y sellado por los representantes legales del punto de suministro.
- **Contrato de acceso a la red actualizado** con la compañía distribuidora para el citado Punto de Suministro y a nombre del nuevo titular.
- En su caso, deberá actualizar el **Modelo E2. "Modelo de poder especial"** y el **Modelo E3. "Nombramiento Representante Grupo Empresarial o Personas Físicas o Jurídicas"**. Este modelo (E3) deberá ser enviado por todos los proveedores del mismo grupo empresarial.

En el caso particular de que únicamente se produzca un cambio de denominación social, únicamente deberán remitir la **escritura pública de cambio de denominación social**.

Esta documentación deberá ser enviada por correo electrónico a la dirección subastas_intp@ree.es.

10.5. Cambios en la información sobre la instalación de generación asociada

Cuando se produzcan cambios en la información declarada sobre la instalación de generación asociada deberán comunicarse los mismos por correo electrónico a la dirección subastas_intp@ree.es.



11. Proceso de certificación

Los proveedores del servicio deberán disponer de un certificado vigente del Operador del Sistema indicando que sus equipos y relé de deslastre cumplen con lo establecido en el apartado Tercero de la *Resolución de 29 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento del sistema de comunicación, ejecución y control del servicio de gestión de la demanda de Interrumpibilidad* (Procedimiento SCECI) antes del inicio del periodo de entrega.

Según establece dicha resolución, sin perjuicio de la certificación que realiza el OS respecto a los equipos EMCC, los sujetos son responsables del correcto funcionamiento de los mismos, debiendo cumplir en todo momento los requisitos técnicos y funcionales indicados, así como del correcto funcionamiento de la comunicación hasta el Sistema de Gestión del OS SG-SCECI.

La certificación debe renovarse con una periodicidad bianual.

11.1. Desprecintado de equipos, solicitud de precintado e inspección insitu

En caso de que el proveedor del servicio deba llevar a cabo alguna actuación que implique el desprecintado del Equipo de Medida, Control y Comunicaciones (EMCC) y/o del relé de deslastre, deberá solicitarlo por correo electrónico enviando el formulario "*Solicitud de desprecintado*" al buzón inspecciónmedidas@ree.es.

El Operador del Sistema notificará la aceptación del desprecintado mediante un acuse de recibo, si bien, esta notificación no sustituye a la comunicación a través del SG-SCECI de la indisponibilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los trabajos descritos. En ausencia de dicha comunicación no será posible su correcta consideración a todos los efectos.

Una vez finalizados los trabajos que motivaron el desprecintado, el proveedor deberá solicitar una nueva inspección in-situ del equipo de interrumpibilidad y su precintado. Esta solicitud se deberá realizar al buzón inspecciónmedidas@ree.es, desde donde se emitirá un presupuesto por los trabajos a realizar según las tasas oficiales que se recogen en el anexo VI de la *Orden ITC/3860/2007*.



Anexo I : GUÍA PARA LA UTILIZACIÓN DE APLICACIÓN DE VISUALIZACIÓN DEL CONSUMO EN TIEMPO REAL REGISTRADO EN EL SISTEMA SCECI.

1. Objeto

El presente documento tiene por objeto el servir de guía a los proveedores del servicio de interrumpibilidad para la mejor comprensión y utilización de la aplicación de visualización del consumo en tiempo real registrado en el Sistema de Comunicación, Ejecución y Control del Servicio de Interrumpibilidad.

2. Pantalla de inicio

En la pantalla de inicio se indica el proceso para poder acceder a esta aplicación.

Cocretamente, el proveedor del servicio debe enviar un correo electrónico a la dirección sceci@ree.es anexando el documento "Solicitud de acceso a la visualización SCECI" (disponible en <https://www.esios.ree.es/es>) debidamente firmado y sellado por las mismas personas que firmaron el modelo de adhesión al marco legal del servicio de Interrumpibilidad. En respuesta a su solicitud recibirán, en las direcciones de correo electrónico que nos indiquen, un correo electrónico indicando la pareja usuario / contraseña para cada punto de suministro del servicio.

Ese usuario y contraseña deben ser introducidos en los campos previstos en esta pantalla.

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA Servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad **sceci**

sg·sceci
Descripción del sistema

Visualización en tiempo real, por instalación de consumo, de información relativa a la prestación del servicio de Gestión de la Demanda de Interrumpibilidad.
Esta información sólo será accesible para aquellos proveedores del servicio de Interrumpibilidad que dispongan de contrato en vigor para la prestación del servicio citado.

Para acceder a la información, aquellos proveedores del servicio de Interrumpibilidad que cumplan la condición antes indicada, deberán solicitar mediante correo electrónico remitido a sceci@ree.es la pareja usuario/contraseña correspondiente a cada una de las instalaciones de consumo de las que sean titulares.
El solicitante deberá ser, necesariamente, el firmante, por parte del proveedor del contrato de prestación del servicio de Gestión de la Demanda de Interrumpibilidad o persona debidamente autorizada por este.

Usuario:
Password:

Listo Intranet local 100%

Figura 1. Pantalla de inicio de la aplicación



3. Pantalla de visualización

Una vez introducidos el usuario y la contraseña correctamente se accederá a la pantalla de visualización.¹

Las informaciones contenidas en esta pantalla se pueden clasificar, para su mejor comprensión, en tres categorías:

1. Información de identificación y condiciones de prestación del servicio
2. Representación horaria del consumo
3. Información sobre el estado del proveedor

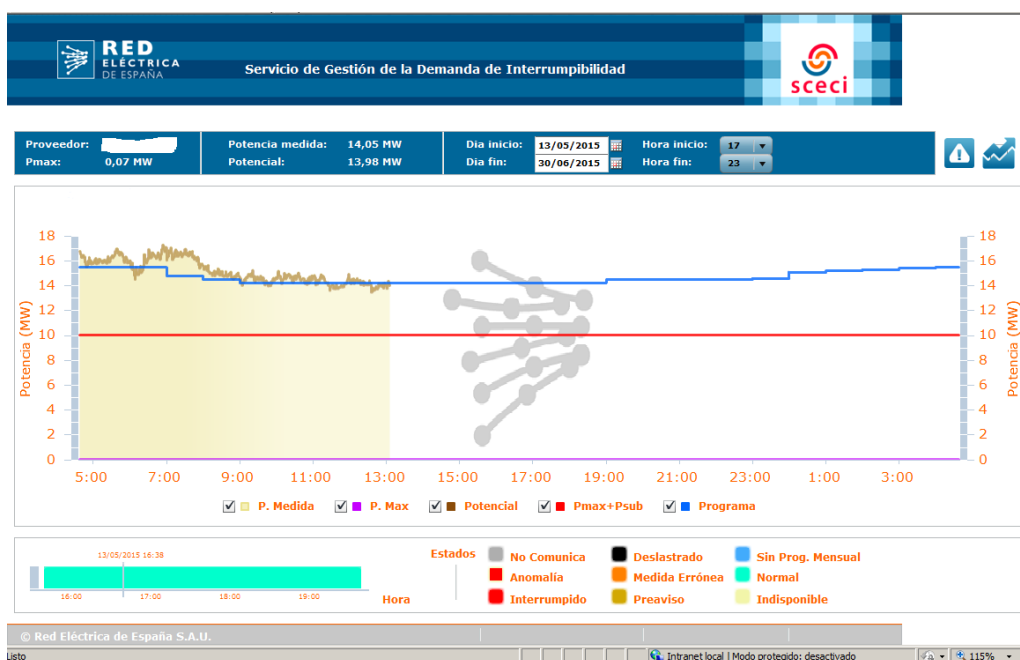


Figura 2. Pantalla de visualización

Se detallan a continuación las informaciones contenidas en cada una de estas categorías.

3.1. Informaciones de identificación y condiciones de prestación del servicio.

- Identificación del proveedor
- Última potencia registrada en el sistema (*P. Medida*)²
- Potencia máxima a consumir ante orden de reducción de potencia (*P. Max*)
- Potencia interruptible, calculada como la diferencia entre la última potencia registrada en el sistema y la potencia máxima de reducción ante orden de reducción. (*Potencial*).
- *Día Inicio/Hora Inicio*: Fecha inicial para la descarga de datos.
- *Día Fin/Hora Fin*: Fecha final para la descarga de datos.
- *Botón de descarga de indisponibilidades* Entre las dos fechas seleccionadas, descarga las indisponibilidades recibidas del proveedor de servicio como se describe en el Anexo 1.
- *Botón de descarga de programas de consumo*, entre las dos fechas seleccionadas, descarga en un fichero los valores del programa de consumo recibidos del proveedor.

¹ La ventana se cerrará automáticamente transcurrida 1 hora de visualización.

² El tiempo de refresco de los datos es de 5 minutos.



3.2. Representación horaria del consumo.

- Potencias instantáneas registradas en el sistema en las últimas 24 horas (*P. Medida*)
- Potencias interrumpibles registradas en el sistema en las últimas 24 horas, calculadas como la diferencia entre la potencia registrada en el sistema y la potencia máxima de reducción P_{max} . (*P. Interrumpible*)
- Potencia máxima a consumir ante orden de reducción de potencia. (*P. Max*)
- Potencia asignada en la subasta más potencia residual ($P_{max} + P_{sub}$), calculada a partir de la suma de ambas potencias.
- Potencia media de consumo del programa de consumo, dato del programa de consumo que se ha recibido del proveedor. (*Programa*)

3.3. Información sobre el estado del proveedor.

- Barra de estados: En esta barra se representa el estado del proveedor del servicio durante 4 horas: 1 hora antes del momento de visualización y las tres horas posteriores.
- Leyenda de posibles estados de un proveedor:
 - *No Comunica*: Este estado denota que el equipo del proveedor no está comunicando con el SG-SCECI.
 - *Deslastrado*: Este estado denota que el relé de subfrecuencia del proveedor ha disparado.
 - *Sin Prog. Mensual*: Este estado denota que no se han recibido los programas de consumo del mes siguientes completo.
 - *Anomalía*: Este estado denota que existe algún tipo de anomalía ante una orden de reducción de potencia.
 - *Interrumpido*: Este estado denota que se está ejecutando una orden de reducción de potencia.
 - *Medida Errónea*: Este estado denota que la medida recibida por el sistema SG-SCECI es errónea.
 - *Preaviso*: Este estado denota que ha sido lanzada una orden de reducción de potencia y que se está en fase de preaviso.
 - *Normal*: Este estado denota que el proveedor no se encuentra en ninguna de las situaciones precedentes. Es decir, el equipo del proveedor funciona correctamente, se dispone del programa mensual de consumo y no se está produciendo un disparo del relé de subfrecuencia ni una ejecución de una orden.
 - *Indisponible*: El proveedor ha declarado una indisponibilidad para ese instante

4. Consideraciones acerca de la gestión de indisponibilidades

Los proveedores pueden consultar en cualquier momento las indisponibilidades residentes en el sistema entre dos fechas concretas mediante el botón indicado en el apartado 3.

Para comprobar si un envío de indisponibilidades ha quedado registrado correctamente en el sistema, se recomienda proceder mediante la metodología siguiente:

1. **Carga de las indisponibilidades en el sistema**
2. **Revisión de las indisponibilidades cargadas:** Una vez enviadas las indisponibilidades a través del EMCC se deberá comprobar que las fechas solicitadas coinciden con las fechas que han sido registradas en el SG-SCECI.
Para ello se deberá introducir la fecha inicio y fin y, posteriormente, pulsar el botón de indisponibilidades (indicado en el apartado 3)
Una vez pulsado, se generará un archivo pdf con todas las indisponibilidades y errores registrados para el periodo solicitado.



3. **Revisión de los errores:** cuando una indisponibilidad no se haya cargado adecuadamente en el sistema (solapamiento con otra indisponibilidad, indisponibilidad con fecha anterior a la actual, ya existente...), el sistema genera un error temporal en el archivo pdf de consulta de indisponibilidades.
- Si una indisponibilidad enviada contiene algún tipo de error y no es admitida por el sistema, ésta aparecerá en color rojo con la descripción del tipo de error.
- Los errores se almacenan temporalmente. Desaparecen del sistema con el envío de nuevas indisponibilidades.
- Cada vez que se envíen indisponibilidades es imprescindible revisar los errores y, si fuera necesario, volver a cargar la indisponibilidad deseada respetando las reglas detalladas en el apartado 6.

Es importante señalar que las indisponibilidades se cargan en el sistema con el estado pendiente de validar.

El OS analizará las indisponibilidades teniendo en cuenta la normativa establecida y cargará la valoración en el SG-SCECI.

Posteriormente los proveedores deberán consultar de nuevo las indisponibilidades para comprobar si han sido aceptadas o rechazadas.

En la siguiente tabla se muestran los posibles mensajes de error y su significado:

Mensaje de error	Significado
ERROR INDISP. DE FECHA PASADA	Se ha enviado una indisponibilidad de fecha inicio anterior a la actual
ERROR FECHA FIN DEBE SER >= FECHA INICIO	La fecha de fin de indisponibilidad es menor que la de inicio
ERROR INDISP. A BORRAR INEXISTENTE	Se intenta borrar una indisponibilidad que no existe
ERROR INDISP. COINCIDE CON OTRA EXISTENTE	Se ha enviado una indisponibilidad igual a otra existente
ERROR INDISP. SE SOLAPA CON OTRA EXISTENTE	Existe solapamiento de la indisponibilidad que se envía con otra existente

A continuación se muestra un ejemplo de fichero de indisponibilidades:

Fecha Inicio:	Fecha Fin:	Tipo:	Descripción:
01/06/2015 00:00	03/06/2015 08:00	1	PENDIENTE DE EVALUACION
02/06/2015 00:00	01/06/2015 15:00	0	ERROR INDISP. SE SOLAPA CON OTRA EXISTENTE
11/06/2015 00:00	12/06/2015 09:00	2	INDISPONIBILIDAD RECHAZADA
24/06/2015 00:00	25/06/2015 00:00	1	INDISPONIBILIDAD ACEPTADA



Paseo del Conde de los Gaitanes, 177
28109 Alcobendas (Madrid)

Tel. 91 650 85 00 / 20 12

www.ree.es